



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Marzo de dos mil quince.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Fernando Molina Alen
D. Miguel Valdés Marín
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Francisco Miranda Moreno
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Leonor Nogales de Basarrate
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. Estrella Gordillo Vaquero
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Andrés Gavira Ramos
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. Luis Cristino Valiente López
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Francisco Javier Mateos Sánchez
Dña. Guadalupe Fernández Rodríguez
D. Álvaro Vázquez Pinheiro



D. Antonio Vélez Sánchez

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintisiete de marzo de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Tras lo cual, es abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las trece horas, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha **27 de Febrero de 2015**, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintisiete de febrero hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



PUNTO 3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se trae a la Mesa la aprobación, si procede, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En explicación de la propuesta señaló que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, aprobó por unanimidad la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida por la que solicitaban la modificación del artículo 11.4 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aumentando al 60% la bonificación de la cuota del impuesto establecida a favor de los contribuyentes que ostenten la condición de familia numerosa. Al mismo tiempo se pide aumentar los límites de la bonificación pasando éstos de 150 a 250 euros para las familias numerosas de categoría general, y de 200 a 280 euros para las familias numerosas de categoría especial.

Con el expediente que se trae a la mesa se da cumplimiento al citado acuerdo de Pleno de modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se continúa con la política de intentar, por un lado, ayudar a los ciudadanos a salir de la crisis y, por otro, reducir el gasto público. La proponente puntualizó que estas medidas podían hoy tomarse gracias a las gestiones que se han realizado a través del equipo de gobierno y desde su delegación, mejorando los ingresos y reduciendo los gastos a través de medidas recogidas en el Plan de Saneamiento, lo que ha permitido un ahorro considerable para el Ayuntamiento de Mérida.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones celebrada el día 23 de marzo de 2015, el Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 10, 11 y la Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Mérida, en los términos que se establecen en la nueva redacción dada a la ordenanza fiscal anexa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de



la Provincia durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Tras las explicaciones de la Sra. Delegada de Hacienda, tomó la palabra la Sra. Gordillo Vaquero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para puntualizar que “la entrada en vigor de la reducción será a partir de enero del año 2016. Y que a este grupo municipal le hubiera gustado establecer la proporcionalidad en función del nivel de rentas; pero dado que no se puede decidimos volver a votar a favor.”

Por su parte, el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal del Grupo Municipal Mixto y proponente de la moción que había llevado a esta modificación, agradeció a los grupos, con representación en el Pleno, el apoyo mostrado.

PUNTO 4º.- ESTUDIO DE LA ALEGACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Por el Delegado de Mayores, Sr. Robustillo Robustillo, se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014 aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la estancia y uso de los servicios del Centro de Día previsto para el ejercicio de 2015 y siguientes. El edicto de exposición pública apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de enero de 2015, anuncio núm. 241, boletín núm. 11, teniendo por tanto los interesados un plazo de treinta días para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas. Dicho documento ha estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida desde el día 12 de enero al 5 de marzo de dos mil quince en que ha sido retirado.

Contra el citado expediente, y dentro del plazo habilitado para ello, se ha presentado la siguiente reclamación:

- 1) Con registro de entrada núm. 2015/3447 de fecha 20 de febrero de 2015 se presenta, por D^a Carmen Yáñez Quirós, en representación del **Grupo Municipal Socialista de**



Mérida, alegación contra el expediente para modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la estancia y uso de los servicios del Centro de Día solicitando se mantengan los servicios previstos para el Centro de Mayores de la Zona Sur como hogar de mayores y centro de día para autónomos, y por otro lado que el precio del coste del centro de día para autónomos sea el que se recoge en la orden de 7 de febrero de 2014 de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contemplando los precios, exenciones y deducciones.

Examinada la alegación y según consta en el informe emitido por la Jefe de Sección de Rentas, se pone de manifiesto lo siguiente:

“La Sra. Yáñez Quirós, en representación de Grupo Municipal Socialista, ha de considerarse como interesada a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, en relación con el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando establece:

Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Artículo 31. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
 - b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
 - c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*
- 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.*
- 3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.*

Considerando admitida a trámite la reclamación presentada, pasamos a examinar los motivos alegados por el Grupo Municipal Socialista:

- 1) La primera alegación formulada no es una reclamación contra la modificación de la ordenanza del centro del día, ya que habla de “mantener los servicios previstos para el Centro de Mayores de la Zona Sur como Hogar de Mayores y Centro de Día para



- 2) *mayores autónomos*”, por tanto es una cuestión que no compete a este técnico dilucidar. La segunda alegación formulada se refiere a que el coste del centro de día para personas autónomas sea el que se recoge en la orden de 7 de febrero de 2014, en el anexo XVI “*prestación de servicios en residencias club de ancianos*”, estableciéndose en este apartado dos tarifas máximas por importe de 725,65 euros al mes para las residencias de ancianos y la cantidad de 189,58 euros al mes para los clubs de ancianos.

En este sentido hay que tener en cuenta que las precios recogidos en la Orden de 7 de febrero de 2014, publicados en el Diario Oficial de Extremadura del 19 de febrero corresponden a las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura que nada tienen que ver con los precios fijados o que pueda fijar el Ayuntamiento de Mérida, ya que éste tiene que elaborar sus propios estudios de costes, y del estudio elaborado se deducen unos gastos de 392.849,03 euros y unos ingresos de 397.020 euros.

La filosofía del precio público es cubrir el coste del servicio y en este sentido se manifiesta la ley cuando establece en el artículo 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que:

Artículo 44. Cuantía.

1. *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*
2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera*

Por tanto la modificación a la baja del precio público indicado, a juicio de la que suscribe y desde el punto de vista técnico, incumpliría la preceptiva indicada en el artículo 44 al no cubrir el precio el coste del servicio.

Sin embargo, en el mismo artículo, en su párrafo segundo se establece que cuando existan razones benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen la entidad podrá fijar precios por debajo del límite previsto en el apartado anterior, correspondiendo al Pleno en todo caso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los acuerdos relativos a la política fiscal del municipio.”

A la vista del informe obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la estancia y uso de los servicios del Centro de Día.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la estancia y uso de los servicios del Centro de Día previsto para el ejercicio 2015 y siguientes, procediéndose a la publicación de su acuerdo y texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo, y ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto integro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

En primer lugar, el Concejal Delegado de Mayores, Sr. Robustillo Robustillo, aclaró que no eran competencia de este Ayuntamiento los servicios a prestar en el Centro día y Hogar de Mayores para personas autónomas, aunque se haya asumido la voluntad de prestarlos. Explicó que el servicio de hogar de mayores será gratuito, tal y como se regula en el Reglamento Interno de dicho centro. Por otro lado, dijo, que el coste máximo de 189,58€ aprobado por la Junta de Extremadura se apoyaba en una normativa que ha publicado la Junta de Extremadura; pero “esos precios son para los centros de día que son de su competencia. Esto no tiene nada que ver que los centros de día de los ayuntamientos”.

Hemos logrado, para el centro de día, el precio más barato de los ayuntamientos de la región, y muy distante a los 798,21€ que ustedes ponían.”

Pidió a los grupos de la oposición, que habían manifestado su deseo de que se abra el centro día, que no pusieran trabas, ya que se habían seguido todos los pasos para llegar a tal fin.



Seguidamente, la Sra. Yáñez Quirós explicó que este proyecto se llevó a cabo porque era una demanda de la población mayor de la zona, realizándose su construcción con coste cero para el Ayuntamiento. “Se solicitó la acreditación de un hogar de mayores y un centro de día para personas autónomas.

En ninguna parte de su ordenanza fiscal recoge qué servicios van a ser gratuitos. No es la ordenanza más barata ni de la provincia ni de la región, porque estamos hablando de personas autónomas y usted está hablando de centros de personas dependientes. Además, decirle que esta ordenanza está por encima de la media de los precios que tienen las ordenanzas en el resto de las poblaciones. Y todas y cada una de ellas tienen plazas subvencionadas.

Por tanto, la alegación que presenta el partido socialista es porque el precio está muy por encima de los precios que tienen otras poblaciones. Y, además, decirle que ustedes alegan que el importe del precio público tiene que estar por encima del coste del servicio. Pero siempre hay una excepción, y ésta es que, si la entidad así lo manifiesta o declara, para aquellos servicios de interés público o de interés social el importe del precio puede estar por debajo. Solamente tienen ustedes que declararlo de interés para que el precio esté por debajo.

La realidad sólo es una: Que a día de hoy, después de 4 años de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Mérida, el centro está cerrado. El centro sólo se abre puntualmente por algunos trabajadores para dar clase de gimnasia. Lo cerraron ustedes porque ese centro estaba abierto, y estaba con contenido donde podían ir los mayores a leer la prensa, a hacer actividades...

Y decirle al Sr. Molina que, aunque le parezca tenebroso el expediente de ese centro, que fue absolutamente transparente, tanto el cambio de titularidad de la parcela como que fuera a coste cero la obra y la dotación de ese centro. Más tenebrosas son las privatizaciones que ha habido en este Ayuntamiento. No entiendo a qué se refiere con que fue tenebroso ese expediente, y, donde si así fuera, haber ido al juzgado a denunciarlo.

Decir que lo que quiere el Partido Socialista es que se abra ya este centro, porque se podía haber abierto inmediatamente sin tener que haber aprobado esta ordenanza fiscal. Y demás, como usted bien dice, el Reglamento de Régimen Interno regula las normas internas del centro, y en ninguna parte pone que sean gratuitos los servicios del hogar de mayores.”

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro dijo que su grupo no estaba de acuerdo con el modelo que el Partido Popular quiere implementar porque “entendemos que, dado que no es una competencia propia, lo razonable hubiera sido que, antes de abrir el centro de día, se hubiera intentado establecer un convenio con la Junta de Extremadura para que asumiera una competencia que es suya.



En segundo lugar, si eso no hubiera sido posible, entendemos que lo que hubiera sido más razonable era aprobarlo como hogar de mayores, que era lo que pedían los vecinos. Ustedes insisten en aumentar las prestaciones de este centro de día y dar más servicios, que no está mal. El problema es que hay un precedente en esta legislatura en el que se adjudicó un centro de día, que tuvo que cerrar; porque no había una adecuación entre los precios que se exigían por la prestación de esos servicios y la capacidad que tiene la gente para poder pagar eso.

El Sr. Robustillo establece una comparación entre los diferentes precios públicos que se fijan para la prestación de los servicios en los diferentes centros de día. Nosotros creemos que esa comparación no es del todo acertada, porque junto al precio hay que ver cuáles son las prestaciones que están vinculadas a ese precio. Efectivamente, el precio que ustedes proponen es muy inferior al que proponía el PSOE en su momento; eso es cierto, pero también lo es que las prestaciones son menos. Esa es la explicación.

Dicho esto y señalando que lo que dice la Ley de Haciendas Locales es que el precio público nunca puede ser inferior al coste del servicio, también es cierto que establece que por condiciones económicas o sociales se puede fijar un precio menor de forma excepcional.

Ustedes presumen de que la gestión económica del Ayuntamiento ha mejorado, que gracias a eso ahora podemos hacer más cosas de las que se podían hacer antes. Y yo creo que visto el perfil socioeconómico medio que tienen las personas que podrían verse beneficiadas por este servicio y visto que según ustedes ha mejorado la situación del Ayuntamiento, podrían en virtud de esa excepcionalidad que establece la ley bajar el precio.”

El Sr. Robustillo Robustillo explicó que durante el gobierno socialista se intentó abrir el centro “con menos papeles que una liebre”. Aclaró que van a convivir el centro de día y el hogar de mayores, ya que el segundo difícilmente va a poder sobrevivir sin el primero. Insistió en que ya se había bajado el precio lo máximo posible, y que se había cumplido con toda la normativa.

La Sra. Yáñez Quirós apuntó que el actual equipo de gobierno se encontró el centro “construido, recepcionado, equipado. Han ido desmantelando el centro, lo han mantenido cerrado durante cuatro años. Y lo que es triste es que los mayores de nuestra ciudad han estado privados de los servicios que han podido tener en ese centro. Ese centro estaba abierto y funcionando. Sí es cierto que no al 100%, pero yo entiendo que cuatro años después ha dado tiempo de sobra de aprobar esta ordenanza y 100 más; y de hacer todas las gestiones suficientes para tener las plazas subvencionadas y un convenio con la Junta de Extremadura.”

Para terminar, el portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Molina Alen, explicó por qué le parecía tenebroso el expediente:



“Ustedes cedieron ese suelo a Caja de Ahorros de Badajoz, que a su vez se lo cedió y volvió otra vez a este Ayuntamiento. Y a fecha de cuando ustedes se fueron de aquí, el edificio seguía sin ser titularidad de este Ayuntamiento. Ustedes tuvieron la desvergüenza política de inaugurar ese centro, en pleno proceso electoral, sin servicios y sin luz.

El modelo de construcción socialista es el del centro de educación y formación La Calzada, que nos han expedientado y hemos tenido que devolver 60.000€; y el del centro de negocios y economía, el punto de activación empresarial, que nos han retenido 60.000€.

La demanda y la instrucción de funcionamiento de ese centro es la siguiente: centro de día-hogar de mayores, porque es y será las dos cosas.”

El Sr. Alcalde quiso puntualizar que la ordenanza era susceptible de cambio, aunque desde el equipo de gobierno se había explicado el por qué de ese precio público.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA T-01B-IIA DEL SECTOR SUP-OE-01 LA HEREDAD.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se da cuenta del expediente tramitado a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela T-01B-IIA del Sector SUP-OE-01 “La Heredad”.

Según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal de Urbanismo:

“1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de noviembre de 2014, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela T-01B-IIA del Sector SUP-OE-01 “La Heredad”, presentado por D. Manuel Casero Méndez, en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.A.

2.- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio de fecha 21 de enero de 2015 en el Diario Oficial de Extremadura nº 23, y en el periódico Extremadura de fecha 23 de enero de 2015.

3.- Que han sido notificados como interesados, a los que figuran en el Catastro como titulares de suelo comprendidos en dicho ámbito.

4.- Según Certificado emitido por la Secretaria General del Pleno, de fecha 3 de marzo de 2015, no consta la existencia de alegación alguna a la aprobación inicial, durante la exposición pública.”



Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEx y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela T-01B-IIA del Sector SUP-OE-01 “La Heredad”, con los efectos del artº. 137. 2 del RPLANEX.

SEGUNDO.- Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un periódico de amplia difusión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

QUINTO.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

PUNTO 6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO DE CAPITALIDAD SEGÚN LEY DEL ESTATUTO DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Se dejó sobre la Mesa, previo acuerdo alcanzado al respecto en la Junta de Portavoces celebrada el mismo día 27 de marzo de 2015.

PUNTO 7º.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No hubo.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Con la venia de la Presidencia, el Sr. Sánchez Barcia intervino para hacer una propuesta:

“Desde el Grupo Municipal Socialista hemos tenido conocimiento por parte de un club deportivo, de que se ha hecho una propuesta para la asignación al velódromo municipal de Mérida del nombre de José María Lozano. Entonces, queremos preguntar al Sr. Alcalde en qué estado se encuentra, si se tiene previsto traer a alguna comisión o directamente al Pleno. Y, simplemente, que desde el Grupo Municipal Socialista nos adherimos totalmente a esa solicitud, ya que creemos que es una propuesta importante; puesto que José María Lozano ha sido una persona que ha apoyado el ciclismo en la ciudad de Mérida, tanto con su esfuerzo personal como con su esfuerzo económico, y creemos que es merecedor de que el velódromo municipal lleve su nombre.”

El Sr. Alcalde contestó:

“José María fue buen amigo mío y lo conozco de toda la vida, y tiene mi aprecio y la admiración de la mayoría de los emeritenses. Yo, Sr. Sánchez Barcia, no tengo ni la menor idea de que hubiera una propuesta. Como me lo dice usted ahora aquí, lo veremos, como cualquier otra propuesta porque daría tiempo, porque tendremos algún o algunos Plenos más. En Alcaldía, desde luego, no ha entrado esta propuesta. Lo veremos, y si no dígame usted a quien se lo ha dicho que la haga llegar con urgencia y lo podemos estudiar y hablar en ese sentido.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 50 minutos, suscribiéndose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA